



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

Expediente N°0004687-2022 del 11 de agosto de 2022, Resolución Jefatural No. 386-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 48-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-DGC, de fecha 25 de julio de 2022; y el Informe N° 000402-2022-GRC/GGR-OGP-UAP, del 18 de agosto de 2022 de la Unidad de Administración de Predios de fecha xx de agosto del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural No. 386-2020-GRC/GGR-OGP**, de fecha **15 de diciembre de 2020**, se declaró RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios y titulares registrales actuales de los predios señalados en el anexo 1 (según corresponda) el mismo que forma parte integrante de dicha resolución; al no haber incurrido en las causales previstas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas de Transferencias por Adjudicación a título oneroso;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Título Preliminar Artículo V de los Principios del Procedimiento Administrativo que: *“1.2 Principio del Debido Procedimiento (...) la institución del debido procedimiento administrativo, se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”*, en este caso es aplicable lo que dispone el Código Procesal Civil, Título VI Artículo 172.- Principio de Convalidación, Subsanción o Integración: *“(...) puede integrar una Resolución, antes de su notificación. Después de la notificación, dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, (...) puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)”*;

Que mediante **Informe Legal N° 48-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-DGC** de fecha **25 de julio de 2022**, la abogada de la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial, advierte que, al momento de emitir la **Resolución Jefatural No. 386-2020-GRC/GGR-OGP**, de fecha **15 de diciembre de 2020** se omitió considerar en el cuarto considerando de la parte considerativa y en el Artículo Primero de la parte resolutive, el acto jurídico de compra venta inscrito en el Asiento N° 00005 a favor de **MERLY JHUDIT FLORES JULCA** de la Partida Registral N° P52000370; razón por la cual se debe proceder a integrar en la referida resolución a la administrada mencionada, por tener legítimo interés en el procedimiento;

Que, con el **Informe N° 000402-2022-GRC/GGR-OGP-UAP** de fecha **18 de agosto de 2022**, la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Asimismo, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del



Callao - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un jefe designado por el Gobierno Regional del Callao y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2020, de fecha 16 de noviembre del 2020, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2021, de fecha 05 de julio de 2021, que delega facultades especiales a la Oficina de Gestión Patrimonial; Que mediante el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo del 2022, encargan las responsabilidades administrativas a favor del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir Resoluciones; y de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/ GGR de fecha 19 de enero de 2017, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/ GGR de fecha 20 abril de 2022, en cuanto a la modificación y denominación de funciones y a las Unidades Funcionales de La Oficina de Gestión Patrimonial, Por tanto, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial ha sido fraccionada en la Unidad de Administración de Predios y la Unidad de Control Patrimonial, cada una con las nuevas funciones de acuerdo con el Anexo N° 01 de la citada Resolución Gerencial General Regional; contando la misma, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR en el Cuarto Considerando de la parte considerativa y en el Artículo Primero de la parte resolutive, de la **Resolución Jefatural N° 386-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **15 de diciembre de 2020**, quedando redactado en los términos siguientes:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“(…), Asimismo, se advierte la inscripción de la compraventa celebrada a favor de MERLY JHUDIT FLORES JULCA identificada con DNI N° 44345885 que versa inscrita en el Asiento N° 00005 de la Partida Electrónica N° P52000370.

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

“(…), Asimismo COMPRENDER en los efectos del precitado reconocimiento de Derecho de Propiedad, la compra venta celebrada a favor MERLY JHUDIT FLORES SULCA, que versa inscrita en el Asiento N° 00005 de la Partida Electrónica N° P52000370

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 386-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **15 de diciembre de 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución Jefatural constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo conforme lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE